

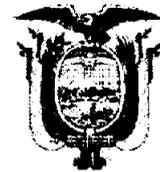


RESOLUCION No. ARCOTEL-2019- 0727

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE  
LAS TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL-

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”;*
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la norma ibídem, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio, y en tal sentido, el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la



gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

- Que,** el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, disponiendo en el numeral 11 que la citada Autoridad tiene la atribución de delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la ARCOTEL;
- Que,** mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió el *"Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL."*, el cual fue publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)"*;
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece: *"La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional"*;
- Que,** el artículo 71 de la norma legal ibídem establece que: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;
- Que,** el numeral 9, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)"*;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarias o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarias o"*



*empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS(...) Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. (...) Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna";*

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";*

**Que,** en el Acuerdo No. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 señala en su parte pertinente: *"(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";*

**Que,** a través de la Resolución No. 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la ARCOTEL designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

Expedir las siguientes: **"DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL"**



## SECCIÓN I

### OBJETO Y ÁMBITO

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Resolución tiene por objeto delegar competencias, facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legales y reglamentarias establecidas para el Director Ejecutivo a las distintas autoridades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; emitir disposiciones para el correcto desenvolvimiento de las actividades inherentes a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones –ARCOTEL; así como, designar ordenadores de gasto y pago, y otras calidades necesarias para la gestión de los aspectos administrativos financieros de la Institución, de conformidad al marco jurídico vigente.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las autoridades, funcionarios, servidores públicos y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

## SECCIÓN II

### GESTIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS

**Art. 3.-** Delegar al Coordinador Técnico de Regulación las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los acuerdos de compartición de infraestructura, interconexión y acceso, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones;
- b) Emitir, autorizar y suscribir las disposiciones de interconexión y acceso, así como disponer su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones;
- c) Emitir, autorizar y suscribir las disposiciones de compartición de infraestructura o fijación de condiciones temporales de compartición de infraestructura; y solicitar su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones;
- d) Modificar los acuerdos o disposiciones de interconexión, conexión, compartición de infraestructura y acceso, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, previo el debido proceso; y solicitar su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones;
- e) Intervenir en las relaciones de interconexión y acceso, a petición de cualquiera de las partes involucradas o de oficio, cuando esté justificado y emitir las resoluciones que correspondan, conforme al ordenamiento jurídico vigente;



- f) Emitir, autorizar y suscribir los actos administrativos y de simple administración que correspondan en aplicación de los regímenes de compartición, interconexión y acceso;

**Art. 4.-** Disponer al Coordinador Técnico de Regulación lo siguiente:

- a) Emitir y suscribir informes de análisis, conclusiones y recomendaciones de excepcionalidad para el otorgamiento y renovación de títulos habilitantes de los servicios del régimen general de telecomunicaciones;
- b) Elaborar y suscribir los informes de análisis, conclusiones y recomendaciones para el otorgamiento y renovación de Títulos Habilitantes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones con relación a: Desarrollo Tecnológico, Evolución de los Mercados, Plan Nacional de Telecomunicaciones, Necesidades para el Desarrollo Sostenido del Sector y del Estado y Acceso Universal a las Tecnologías de Información y Comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general para los servicios del régimen general de telecomunicaciones que establezca el ordenamiento jurídico vigente;
- c) Emitir y suscribir la propuesta de lineamientos para la negociación dentro del proceso de renovación de los títulos habilitantes de concesión y presentarla para aprobación del Directorio de la ARCOTEL;
- d) Emitir y suscribir los informes de análisis, conclusiones y recomendaciones de las condiciones para el devengamiento del espectro radioeléctrico asignado a la empresa pública y presentarlos para la aprobación de la autoridad competente. Este informe deberá contener conclusiones y recomendaciones.

**Art. 5.-** Disponer al Director Técnico de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado lo siguiente:

- a) Elaborar y suscribir el informe de análisis, conclusiones y recomendaciones de efecto en el mercado para los casos que exista vinculación en el otorgamiento y renovación de títulos habilitantes de los servicios de régimen general de telecomunicaciones;
- b) Elaborar y suscribir el informe de expansión que constituya la línea base de necesidades de atención de servicios de telecomunicaciones y presentarla para aprobación de la autoridad competente, mismos que contendrá conclusiones y recomendaciones;

**Art. 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios que con esta Resolución se deleguen



- expresamente a otras Autoridades, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones;
- b) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, renovación y extinción de frecuencias temporales para servicios de radiodifusión;
  - c) Emitir las resoluciones y actos administrativos de los procedimientos administrativos de terminación de títulos habilitantes;
  - d) Aprobar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con la emisión de autorizaciones para cesiones o transferencias de acciones y participaciones conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación;
  - e) Aprobar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con las modificaciones a los títulos habilitantes que de cualquier forma impliquen un cambio en el control, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable;

**Art. 7.-** Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

- a) Aprobar y suscribir las autorizaciones y actualizaciones de redes eventuales y permanentes para cadenas de estaciones de radiodifusión;
- b) Conocer y resolver respecto a las solicitudes de prórroga para el inicio de operaciones o inicio de prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- c) Suscribir oficios para remitir a la autoridad competente los expedientes de otorgamiento de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa vigente aplicable; a excepción de aquellos documentos relacionados con concursos públicos;
- d) Suscribir todos los actos administrativos relacionados con la autorización de prórroga del uso temporal de frecuencias en materia de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- e) Aprobar y suscribir las habilitaciones para el otorgamiento, renovación y extinción del uso temporal de frecuencias esenciales, a excepción de aquellos que consten en esta Resolución expresamente delegados al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Espectro Radioeléctrico para el uso de frecuencias eventual, experimental o de emergencia, de conformidad con la normativa vigente aplicable;
- f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia;
- g) Coordinar con todas las unidades administrativas las acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y competencias de la ARCOTEL, en materia de gestión de títulos habilitantes;
- h) Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones respecto al otorgamiento directo, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen



mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento de aplicación y demás normas vigentes aplicables;

- i) Autorizar la prórroga de plazos para la instalación y operación de los servicios del régimen general de telecomunicaciones, previa solicitud respectiva y evaluación de los justificativos correspondientes dentro del plazo otorgado en el título habilitante;

**Art. 8.-** Delegar al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y suscribir las habilitaciones para el otorgamiento, renovación y extinción del uso temporal de frecuencias no esenciales y esenciales de prestación de servicios que no sean de carácter masivo, para uso eventual, experimental o de emergencia, señalado en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, así como el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes de radioaficionados y banda ciudadana;
- b) Aprobar y suscribir los actos administrativos de reversión de frecuencias al Estado por voluntad del poseedor del título habilitante, excepto los correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta;
- c) Aprobar y suscribir informes técnicos y documentos para la administración de red inalámbrica de los títulos habilitantes de los servicios del régimen general de telecomunicaciones y uso de frecuencias de espectro radioeléctrico;

**Art. 9.-** Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:

- a) Elaborar y suscribir reportes mensuales de uso de frecuencias de los poseedores de títulos habilitantes;
- b) Suscribir comunicaciones informando al usuario el valor resultante de aplicación de la normativa relacionada con derechos por el otorgamiento y tarifa por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico;
- c) Administrar y dar seguimiento a los títulos habilitantes sobre el uso y explotación del espectro radioeléctrico;
- d) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias;
- e) Sustanciar el procedimiento sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento de aplicación, en el ámbito de su competencia;

**Art. 10.-** Delegar al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente;



- a) Aprobar el registro de servicios de certificación por parte de terceros vinculados a entidades de certificación de información;
- b) Administrar los títulos habilitantes sobre los servicios de telecomunicaciones, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones.

**Art. 11.-** Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente:

- a) Emitir los actos administrativos dentro del trámite de asignación, actualización, y requerimiento de información; dentro del proceso de administración de los planes técnicos fundamentales de numeración, señalización, enrutamiento y transmisión;
- b) Suscribir documentos necesarios para el trámite de asignación, modificación, actualización y requerimiento de información, dentro del proceso de administración del sistema de numeración de la red inteligente;
- c) Sustanciar el procedimiento sobre la terminación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento de aplicación, en el ámbito de su competencia;
- d) Elaborar y suscribir reportes mensuales de los poseedores de títulos habilitantes de redes y servicios de telecomunicaciones, así como de las actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica;

**Art. 12.-** Delegar al Coordinador Técnico de Control las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar la suspensión de los servicios del régimen general de telecomunicaciones y demás casos contemplados en normativa vigente aplicable;
- b) Aprobar el plan de control de estaciones no autorizadas de servicios de radiodifusión abierta y por suscripción, previo informe motivado y trámite correspondiente;
- c) Aprobar el plan de control de servicios autorizados;

**Art. 13.-** Disponer al Coordinador Técnico de Control lo siguiente:

- a) Verificar las operaciones que de cualquier forma impliquen un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento General y demás normas vigentes aplicables;
- b) Elaborar, autorizar y suscribir los lineamientos generales para la ejecución de la gestión de control en el ámbito de su competencia, así como supervisar su implementación. Estos lineamientos serán de estricto cumplimiento por parte de los Responsables Zonales;
- c) Suscribir las actas de entrega recepción de los aplicativos informáticos de automatización de consultas de información en procesos de investigación, al igual que la gestión de los usuarios de auditoría y verificación del sistema en los casos que corresponda;



- d) Gestionar los usuarios de auditoría y verificación del sistema de vigilancia técnica electrónica;
- e) Realizar el registro provisional y definitivo de inhibidores de señal celular.

**Art. 14.-** Disponer al Director Técnico de Homologación de Equipos lo siguiente:

- a) Aprobar y suscribir los certificados de homologación de equipos terminales de telecomunicaciones;
- b) Aprobar y suscribir los certificados de registro de equipos inhibidores de señal;
- c) Aprobar y suscribir las licencias no automáticas de importaciones; y,
- d) Aprobar y suscribir los certificados de calificación y registro de laboratorios de certificación técnica.

### SECCION III

### GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Art 15.-** Delegar las facultades legales y reglamentarias para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle y montos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General:

NIVELES ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN	PROCEDIMIENTOS y MONTOS AUTORIZADOS
Al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL	<p><b>Bienes y Servicios Normalizados:</b> Catálogo Electrónico Subasta Inversa Electrónica igual o superior al monto resultante del coeficiente 0,000002 por el PIE.</p> <p><b>Bienes y Servicios No Normalizados:</b> Cotización Licitación</p> <p><b>Obras:</b> Menor Cuantía Cotización Licitación Contratación Integral por precio fijo</p>

Handwritten signatures and initials, including 'PF Y' and 'G'.



	<p><b>Consultoría:</b> Lista Corta Concurso Público</p> <p><b>Procedimientos de Régimen Especial</b> (Sin límite de monto)</p> <p><b>Procedimientos Especiales</b> (Sin límite de monto)</p>
Al Responsable o titular de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL	<p><b>Bienes y Servicios Normalizados</b> Ínfima Cuantía Catálogo Electrónico Subasta Inversa Electrónica inferior al monto resultante del coeficiente 0,000002 por el PIE.</p> <p><b>Bienes y Servicios No Normalizados</b> Ínfima Cuantía Menor Cuantía</p> <p><b>Consultoría:</b> Contratación Directa</p>
Al Responsable Zonal.	<p><b>Bienes y Servicios</b> Ínfima Cuantía</p>

**Art. 16.-** Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 15 del presente instrumento, los servidores delegados podrán suscribir todo acto administrativo o de simple administración, según corresponda, para el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de los procesos de contratación pública;
- b) Aprobar los pliegos de los procesos de contratación pública;
- c) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda, con base en las recomendaciones realizadas por las áreas requirentes; así también, designar un delegado quien presidirá la Comisión Técnica; en el caso en que no se prevea la conformación de una Comisión Técnica, en atención a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el delegado del proceso, será el titular del



- área requirente, su encargado o subrogante o su delegado, quien suscribirá los actos de simple administración y demás correspondientes a la fase precontractual de los procesos de Contratación Pública, a excepción de la Dirección Financiera, en cuyo caso el Director Financiero designará al servidor público del área que considere pertinente;
- d) Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente aplicable, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o el delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública;
  - e) Declarar adjudicatario fallido, previo informe del responsable de la Gestión de Contratación Pública y comunicar de tal declaratoria a la institución rectora en materia de contratación pública o a quien señale la Ley y demás entidades que correspondan;
  - f) Suscribir contratos principales, complementarios y modificatorios que sean necesarios respecto de las contrataciones efectuadas en cumplimiento de esta delegación y remitir los mismos a las unidades administrativas correspondientes;
  - g) Designar, en los casos que correspondan, la comisión conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, para que conjuntamente con el contratista, suscriban las actas de entrega-recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato;
  - h) Designar y reemplazar a los administradores del contrato, y proceder con la notificación correspondiente;
  - i) Conocer, autorizar y suscribir, conforme la normativa vigente y sobre la base del informe y recomendación del respectivo administrador del contrato, todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para iniciar, continuar y concluir los trámites de terminación de contratos que se realicen de manera unilateral, por mutuo acuerdo, por recepción de pleno derecho; y, de ser el caso, proceder con la declaratoria de contratista incumplido, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa vigente aplicable;
  - j) Autorizar y suscribir las resoluciones correspondientes para la reprogramación de cronogramas de los procesos que se encuentren en curso en el portal de compras públicas; y,
  - k) Autorizar prórrogas de plazo y suspensión de ejecución de los contratos solicitados por el contratista o por resolución de la entidad contratante, previo cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente aplicable;



**Art. 17.-** Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- b) Conocer, gestionar y resolver sobre las reclamaciones, recursos e impugnaciones administrativas, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable;
- c) Conocer y suscribir las consultas que correspondan al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y demás trámites que deban efectuarse respecto de los procedimientos de contratación pública de la Institución;
- d) Suscribir las pólizas de seguros de buen uso de anticipo y/o de fiel cumplimiento del contrato, entregadas por los contratistas; así como, las subrogaciones o renovaciones de las mismas;
- e) Suscribir los documentos y demás actos administrativos y de simple administración, que se requieran para la contratación de servicios públicos y otros que sean necesarios para el normal desarrollo de las actividades propias y funcionamiento de las instalaciones o bienes de la ARCOTEL;
- f) Actuar dentro del ámbito de su competencia en representación de la ARCOTEL y suscribir contestaciones, comunicaciones, requerimientos y entrega de información a todas las entidades del sector público, así como a personas naturales o jurídicas del sector privado;

**Art. 18.-** Delegar al Director Administrativo, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, previo el inicio de los procesos de contratación correspondiente, ejerza las siguientes atribuciones:

- a) Certificar la verificación realizada en el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, con los respectivos respaldos, respecto de procesos similares existentes, que permita a la unidad administrativa requirente elaborar el correspondiente estudio de mercado;
- b) Certificar si el bien, obra o servicio, incluida la consultoría, que se requiere contratar, se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución para el ejercicio fiscal correspondiente. Al efecto deberá anexar las capturas de pantalla correspondientes del portal de compras públicas;
- c) Certificar si el bien, servicio u obra se encuentra en el catálogo electrónico, para el efecto deberá anexar las capturas de pantalla del portal de compras públicas; y,
- d) Certificar a través del Guardalmacén o quien haga sus veces, si el bien cuya contratación se requiere, existe o no en inventarios y/o bodegas.



**Art. 19.-** Delegar al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, para que a su nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones:

- a) Validar que la contratación requerida este contemplada en la Programación Anual de Planificación (PAP), previo el inicio del proceso; y,
- b) Aprobar la programación anual de inversión y validar sus reformas, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades administrativas requirentes, disponer su difusión y reportar de manera mensual las reformas generadas a la Máxima Autoridad.

#### SECCION IV

#### GESTIÓN DE RECAUDACIÓN

**Art. 20.-** Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero las siguientes atribuciones:

- a) Determinar el documento, instrumento financiero o valor monetario para la presentación de garantías de fiel cumplimiento de títulos habilitantes del régimen general de telecomunicaciones;
- b) Suscribir las pólizas de seguros o cualquier otro documento de igual naturaleza que deban ser entregadas por parte de los poseedores de títulos habilitantes a la Entidad como garantías.

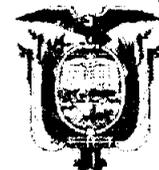
**Art. 21.-** Delegar al Director Financiero las siguientes atribuciones:

- a) Recaudar todos los valores establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y otros ingresos que se generen determinados en la Ley, así como las contribuciones generadas por la ejecución del servicio universal;
- b) Custodiar, según normas de control interno, a través de la gestión de Tesorería las garantías de fiel cumplimiento y pólizas de seguro de los poseedores de títulos habilitantes del régimen general de telecomunicaciones;
- c) Entregar al administrador del título habilitante y al administrador de los contratos de proveedores, las garantías de fiel cumplimiento y pólizas de seguros que se mantienen en custodia cuando su vigencia culmine y/o su valor haya sido renovado.

#### SECCIÓN V

#### ORDENADORES DE GASTO Y DE PAGO

**Art. 22.-** Actuarán en calidad de ordenadores de gasto los servidores públicos señalados en el artículo 15 de la presente Resolución.



**Art. 23.-** En todos los casos actuará como ordenador de pago el Director Financiero, quien deberá motivar sus actuaciones luego de un control previo y sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de acuerdo a las normas legales vigentes.

## SECCIÓN VI

### GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

**Art. 24.-** Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar, contratar, sancionar, promover, remover, aceptar renunciaciones, aprobar cambios administrativos, traslados, traspasos, encargos y subrogaciones; y autorizar la terminación de contratos ocasionales, nombramientos provisionales del personal de la ARCOTEL de conformidad con la normativa vigente aplicable; así como suscribir los documentos necesarios que legalicen dichos actos. Se exceptúa la designación, remoción y aceptación de renunciaciones de los Coordinadores Generales, Coordinadores Técnicos, Coordinadores Zonales y Responsables Zonales; así como de los asesores de la Máxima Autoridad correspondientes al nivel jerárquico superior;
- b) Designar a los ganadores de concursos de méritos y oposición conforme la norma vigente aplicable;
- c) Autorizar y suscribir los contratos civiles de servicios profesionales y código de trabajo de conformidad a lo previsto en la normativa vigente aplicable;
- d) Suscribir las consultas y comunicaciones que se remitan a las diferentes instituciones del sector público, relacionadas con la Administración del Talento Humano de la Institución;
- e) Aprobar y reformar los planes, programas, políticas, instructivos y cronogramas relacionados a los subsistemas del talento humano;
- f) Actuar en representación de la Máxima Autoridad en los Concursos de Méritos y Oposición;
- g) Autorizar los actos administrativos relacionados con la creación y supresión de partida, conforme la normativa vigente;
- h) Autorizar y suscribir las acciones de personal para comisiones de servicios y licencias con o sin remuneración dentro y fuera del país;
- i) Autorizar y suscribir convenios de prácticas pre profesionales o pasantías con los representantes de instituciones de educación media y superior, públicas o privadas, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normas vigentes aplicables; así como actos administrativos y las comunicaciones que sean necesarias con las referidas Instituciones;
- j) Actuar como delegado de la autoridad nominadora en los procesos disciplinarios e imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo y demás normativa vigente aplicable;



- f) Suscribir los convenios/acuerdos de confidencialidad que corresponda, necesarios para garantizar los intereses de la Institución;
- g) Autorizar el gasto de la nómina del personal;
- h) Presidir el tribunal de reconsideración y/o recalificación en los procesos de evaluación de desempeño;
- i) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales nacionales e internacionales, aprobación del informe de viajes y de los gastos por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos y terrestres dentro del país, y días feriados, así como sus respectivos informes de actividades de viajes, previo control de conformidad a lo dispuesto en las normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado;
- j) Autorizar la planificación de horas suplementarias y/o extraordinarias, así como su respectivo pago;
- k) Actuar en representación de la Máxima Autoridad en los procesos de evaluación de desempeño.

**Art. 25.-** Delegar al Director de Talento Humano, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y suscribir los actos administrativos, documentos y acciones de personal relativas a: vacaciones y permisos de los servidores de la ARCOTEL;
- b) Suscribir contratos individuales con estudiantes que realicen prácticas pre-profesionales o pasantías de acuerdo a la normativa vigente aplicable; y,
- l) Suscribir convenios de devengación referentes a capacitación.

## SECCIÓN VII

### GESTIÓN DE LOS BIENES INSTITUCIONALES Y OTROS

**Art. 26.-** Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de comodatos, traspasos, transferencias gratuitas, donaciones, venta, remate o cualquier forma de ingreso, enajenación, baja o egreso de los mismos; sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones; así como las respectivas actas de liquidación para el cierre de dichos instrumentos, de conformidad con la normativa vigente aplicable para el manejo y administración de bienes del sector público;
- b) Autorizar y suscribir los actos administrativos e instrumentos legales para efectuar o imponer las declaratorias de utilidad pública que la ARCOTEL requiera para cumplir con sus fines y objetivos institucionales;
- c) Conocer y suscribir los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para ejecutar los trámites y procesos de nacionalización, acuerdos de liberación, exoneración de impuestos, autorizaciones de embarque y



- desaduanización de donaciones provenientes del exterior, que requiera realizar esta Institución en el ámbito de sus competencias, conforme lo establece la legislación ecuatoriana;
- d) Conocer, gestionar, autorizar y suscribir garantías y/o pólizas de seguros de cualquier tipo de rubro o concepto, sus inclusiones, exclusiones, renovaciones, reclamos, notificación de siniestros, notas de crédito y demás actos administrativos y de simple administración que sean de competencia de la Máxima Autoridad, a favor de la ARCOTEL y que se requieran para cumplir con esta finalidad;
  - e) Interponer ante cualquier autoridad judicial o administrativa las respectivas denuncias por robo o hurto de los bienes de propiedad de la Institución, así como comparecer en cualquier instancia, ante toda autoridad competente y a nombre de la Máxima Autoridad, a todas las diligencias que se fijen para determinar los responsables de los ilícitos referidos anteriormente, en todos estos casos deberá comparecer acompañado de un abogado institucional de la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL; y,
  - f) Representar a la institución en todos los procesos relativos al manejo de bienes que se encuentren determinados en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**Art. 27.-** Delegar al Director Administrativo, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y suscribir los documentos necesarios para la movilización de vehículos institucionales asignados a planta central, para el desplazamiento de los servidores, que con el fin de cumplir actividades institucionales se vean en la necesidad de movilizarse dentro y fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos conforme a la normativa legal vigente expedida para el efecto; en el que implique generar la orden de movilización en el aplicativo de Movilización de la Contraloría General del Estado;
- b) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos institucionales y sus documentos de propiedad, que se encuentren en patios de retención vehicular, o que estuvieren involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Institución. Cuando sea necesario, esta comparecencia será conjunta con el abogado patrocinador que designe la Institución.

## SECCIÓN VIII

### GESTIÓN FINANCIERA

**Art. 28.-** Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones:



- a) Aprobar las reformas al presupuesto, que no impliquen incremento o disminución del presupuesto institucional, de acuerdo a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa vigente aplicable;
- b) Conocer, gestionar, autorizar y suscribir todos los actos administrativos y de simple administración que sean de competencia de la Máxima Autoridad y que se requieran para recuperar o solicitar claves, designar o cambiar de responsables en lo referente al Sistema de Gestión Financiera definido por el Ministerio de Economía y Finanzas o quien haga sus veces y del Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina, IESS, SERCOP, SRI y otros cuyo uso sea pertinente a la administración pública;
- c) Autorizar las solicitudes de avales al Ministerio de Economía y Finanzas o quien haga sus veces;
- d) Autorizar la creación del fondo de caja chica, de conformidad con la normativa vigente aplicable; y,
- e) Autorizar el gasto de fondo de caja chica, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

**Art. 29.-** Delegar al Director Financiero, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Aprobar y autorizar la reposición de caja chica, de conformidad con los límites, montos, restricciones y demás disposiciones relativas a su uso, manejo y liquidación establecidas en la normativa vigente aplicable; así como, autorizar la reposición de la misma;
- b) Comparecer y suscribir todo documento dirigido al Servicio de Rentas Internas y cumplir con todas las obligaciones tributarias ante la Autoridad tributaria;
- c) Administrar la clave otorgada a favor de la Institución por parte del Ministerio rector de las Finanzas, así como solicitar avales y realizar el trámite correspondiente ante dicha Institución para el otorgamiento y entrega de la misma; y,
- d) Presentar la proforma presupuestaria para aprobación de Directorio.

## SECCIÓN IX

### GESTIÓN JURÍDICA

**Art. 30.-** Delegar al Coordinador General Jurídico las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para efectos de conocer, gestionar,



- autorizar y suscribir conjuntamente con los abogados patrocinadores de la institución, toda acción administrativa, judicial, extrajudicial, jurisdiccional y constitucional planteada por o en contra de esta Institución; a excepción de las denuncias por robo o hurto de bienes de propiedad de la ARCOTEL, facultad que es delegada al Coordinador General Administrativo Financiero;
- b) Conocer y resolver los recursos y reclamos administrativos así como las solicitudes de revocatoria y de revisión de oficio planteados en contra de los actos administrativos emitidos por las unidades administrativas de la ARCOTEL, con excepción de los recursos administrativos señalados en el literal b), del artículo 12 del presente instrumento y de aquellas derivadas de actos administrativos referentes al servicio móvil avanzado, al servicio de telefonía móvil, servicio de telefonía fija y a los medios de comunicación social de carácter nacional;
  - c) Adoptar todas las acciones que sean necesarias para la cabal defensa institucional, para lo cual suscribirá los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas al presente artículo; y,
  - d) Suscribir todo tipo de acto administrativo y de simple administración necesario para la gestión de la Coordinación a su cargo, en el ámbito de sus competencias.

**Art. 31.-** Disponer al Director de Asesoría Jurídica de la ARCOTEL lo siguiente:

- a) Emitir y suscribir criterios jurídicos, informes jurídicos, propuestas de normativa y demás documentos necesarios, dentro del ámbito de su competencia. Estos instrumentos deberán ser aprobados por el Coordinador General Jurídico de la ARCOTEL.

**Art. 32.-** Delegar al Director de Patrocinio y Coactiva de la ARCOTEL las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir conjunta o individualmente con el Coordinador General Jurídico, en todas las causas judiciales, extrajudiciales, administrativas, contencioso administrativas/tributarias, de mediación, laborales, civiles, arbitrales, penales, constitucionales y de garantías jurisdiccionales, en las que sea parte la ARCOTEL, ya sea como actor, demandado o tercerista, en todas sus instancias y fases; en calidad de procuradores judiciales, ya sea de manera conjunta o individual, por lo tanto, en dichas causas quedan facultados para: 1) Sustituir la procuración a favor de otro profesional del derecho que labore en esta Institución; 2) Allanarse a la demanda, transigir, esto, previo la autorización y en coordinación con el Procurador General del Estado o su delegado; 3) Desistir de la acción o del recurso; 4) Aprobar convenios; 5) Absolver posiciones; 6) Deferir al juramento decisorio; y, 7) Recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En definitiva se les atribuye las facultades determinadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, quedando expresamente facultados para iniciar juicios e incoar acciones, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos, sin limitación alguna hasta su conclusión;



- b) El Coordinador General Jurídico y el Director de Patrocinio y Coactivas, quedan autorizados para que de forma conjunta o individual designen, mediante escrito, oficio o memorando, al profesional del derecho, que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya con otro profesional del derecho de la ARCOTEL. El defensor autorizado mediante escrito, oficio o memorando, tendrá las mismas facultades otorgadas a las autoridades referidas en el literal precedente.

**Art. 33.-** Delegar a los Directores Técnicos Zonales de la ARCOTEL las siguientes atribuciones:

- a) La facultad de comparecer y contestar, en lo que corresponda, en todas las causas judiciales, extrajudiciales, administrativas, contencioso administrativas/tributarias, de mediación, laborales, civiles, arbitrales, penales, constitucionales y de garantías jurisdiccionales, en las que sea parte la ARCOTEL dentro de la jurisdicción zonal respectiva, ya sea como actor, demandado o tercerista, en todas sus instancias y fases. Para el cumplimiento de esta Delegación el Responsable Zonal podrá designar procuradores judiciales y abogados defensores institucionales que laboren en las Coordinaciones Zonales respectivas, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual;
- b) La facultad de comparecer a nombre y representación de la Máxima Autoridad, en todas las instancias correspondientes y ante toda autoridad administrativa, jurisdiccional o extrajudicial a fin de defender los intereses de la ARCOTEL, presentando denuncias respecto al cometimiento de delitos flagrantes. Para el cumplimiento de esta Delegación el Responsable Zonal podrá designar procuradores judiciales y abogados defensores institucionales que laboren en las Coordinaciones Zonales respectivas, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual; y,
- c) El Responsable Zonal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, queda delegado para designar, mediante escrito, oficio o memorando, al defensor profesional del derecho, que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya, con otro profesional del derecho de la ARCOTEL. El defensor autorizado mediante escrito, oficio o memorando, tendrá todas las facultades legales para el correcto y eficiente desempeño de su designación.

## SECCIÓN X

### GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

**Art. 34.-** Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, ejerza las siguientes atribuciones:



- a) Aprobar y suscribir procesos, procedimientos, manuales, instructivos de trabajo y formatos de las unidades administrativas de subprocesos macro y micro;
- b) Aprobar y suscribir planes de mejora, proyectos, informes y demás productos generados en relación al cambio y cultura organizacional de la Institución;
- c) Aprobar y suscribir los informes, insumos y demás documentos generados en virtud del Esquema Gubernamental de la Información EGSI;
- d) Aprobar y suscribir los informes, insumos y demás documentos generados en virtud del Programa Nacional de Excelencia;
- e) Promover dentro de la institución la implementación del Programa Nacional de Excelencia;
- f) Ejecutar las gestiones necesarias para priorizar los proyectos de inversión para dar viabilidad a su formulación y postulación ante las Entidades competentes;
- g) Elaborar y presentar el informe anual de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y someterlo a la aprobación del Directorio;
- h) Suscribir las fichas técnicas, informes y demás documentos necesarios para la aprobación, ampliación o modificación, cierre, baja o traspaso de los proyectos de inversión, que se encuentren a cargo de esta Cartera de Estado; y,
- i) Solicitar ante la entidad rectora de planificación la clave principal del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);

**Art. 35.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social lo siguiente:

- a) Elaborar y suscribir el informe anual de cumplimiento del derecho al acceso de la información pública, en los plazos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Art. 36.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo lo siguiente:

- a) Realizar el seguimiento a los trámites pendientes en el Sistema de Gestión Documental (QUIPUX) de todas las unidades administrativas de ARCOTEL y sus servidores; el resultado mensual del seguimiento será puesto en conocimiento de la Coordinación General del Planificación;

**Art. 37.-** Disponer al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación lo siguiente:

- a) Elaborar las fichas técnicas, informes y demás documentos necesarios para la aprobación, ampliación o modificación, cierre, baja o traspaso de los proyectos de inversión, que se encuentren a cargo de esta Cartera de Estado;
- b) Validar las fichas resumen e informes necesarios para proceder con el cierre o baja de proyectos de inversión, elaboradas por los servidores responsables del proceso;



- c) Autorizar y otorgar a los servidores públicos de esta Institución las solicitudes de claves secundarias del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);
- d) Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión de la institución y dar seguimiento a los mismos, para garantizar el cumplimiento de los fines y metas institucionales;
- e) Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera, previa solicitud a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica se realicen las modificaciones o reformas presupuestarias de los proyectos cuya fuente de financiamiento sea inversión, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la normativa vigente aplicable emitida por el Ministerio de Finanzas.

## SECCIÓN XI

### GESTIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**Art. 38.-** Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, suscriba solicitudes, actos administrativos y de simple administración, y en general cualquier documento que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que haya realizado la Contraloría General del Estado a la ARCOTEL.

En ejercicio de esta Delegación, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica podrá requerir los informes que considere necesarios a las unidades administrativas que se encuentren relacionadas con las recomendaciones realizadas por el organismo de control.

## SECCIÓN XII

### GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL

**Art. 39.-** Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija, móvil y radiodifusión abierta;
- b) Emitir y suscribir todo acto administrativo necesario para el cumplimiento de la gestión propia de sus unidades administrativas, así como dar respuestas a las consultas y requerimientos de usuarios externos, siempre en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En los casos que corresponda, deberán realizar las coordinaciones necesarias con las demás unidades administrativas institucionales;



- c) Aprobar los contratos de adhesión y reventa para los servicios de telecomunicaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- d) Controlar y Administrar en el ámbito administrativo y financiero los recursos asignados, conforme directrices que emita la Coordinación General Administrativa Financiera.
- e) Autorizar y suscribir los documentos necesarios para la movilización de vehículos institucionales de su Coordinación Zonal para el desplazamiento de los servidores, que con el fin de cumplir actividades institucionales, se vean en la necesidad de movilizarse dentro y fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos conforme a la normativa legal vigente expedida para el efecto; en el que implique generar la orden de movilización en el aplicativo dispuesto por la Contraloría General del Estado referente a Movilización; y,
- f) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para obtener la matrícula de los vehículos pertenecientes a la Institución en su coordinación zonal, así como, liberar o retirar vehículos institucionales, que se encuentren en patios de retención vehicular, o que estuvieren involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Institución. Cuando sea necesario, esta comparecencia será conjunta con el abogado patrocinador que designe la Institución.

### SECCIÓN XIII

#### DE LA GESTIÓN EN GENERAL

**Art. 40.-** Sin perjuicio de las disposiciones emitidas y atribuciones delegadas, los Coordinadores Técnicos de: Regulación, Títulos Habilitantes, Control; Coordinadores Generales: Jurídico, Planificación y Gestión Estratégica, Administrativo Financiero y los Directores Técnicos Zonales, quedan facultados para emitir y suscribir todo acto administrativo o documento necesario para el cumplimiento de la gestión propia de las unidades administrativas a su cargo, así como dar respuestas a las consultas de Autoridades Judiciales, Fiscalía, Servicio de Rentas Internas, IESS, Contraloría General del Estado y requerimientos de usuarios externos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En los casos que corresponda, deberán realizar las coordinaciones que sean del caso con las demás unidades administrativas institucionales.

Adicionalmente, quedan facultados para requerir directamente a los prestadores de servicios de telecomunicaciones cualquier información que consideren conveniente y útil para el cumplimiento de su gestión dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones.

**Art. 41.-** Delegar al Responsable de la Unidad de Atención al Consumidor de Servicios de Telecomunicaciones, la facultad para suscribir comunicaciones dirigidas



a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y a los consumidores de servicios de telecomunicaciones dentro del ámbito de sus competencias.

#### SECCIÓN XIV

#### DISPOSICIONES GENERALES

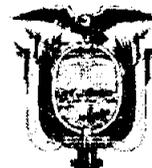
**PRIMERA.-** Para efectos de la aplicación del presente instrumento respecto de los procesos de contratación pública, se considerarán como áreas requirentes: el Despacho de la Dirección Ejecutiva, Coordinaciones Técnicas, Coordinaciones Generales y Direcciones Técnicas Zonales. Las áreas requirentes efectuarán sus pedidos a través de sus titulares, o de ser el caso, encargados o subrogantes, en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones. Las unidades requirentes serán responsables de la justificación de la necesidad, elaboración de los términos de referencia, especificaciones técnicas y determinación del presupuesto referencial, mismos que deberán estar debidamente sustentados y motivados.

**SEGUNDA.-** En todo informe, acto, resolución, contrato y demás instrumentos que se emitan en el marco de este instrumento, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la Máxima Autoridad institucional. Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, los servidores violentan las normas vigentes aplicables o se apartan de las instrucciones que recibieren, los delegados serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación otorgada.

**TERCERA.-** Las delegaciones contenidas en la presente Resolución no constituyen de ninguna manera una renuncia a las atribuciones legalmente asignadas a la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. La Dirección Ejecutiva, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia de la presente Resolución, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo.

**CUARTA.-** En ningún caso, dentro de los procedimientos de contratación pública y los demás establecidos en esta Resolución, el servidor a favor de quién se ha realizado una delegación de facultades o atribuciones, podrá a su vez delegar las mismas a favor de otro servidor, inclusive aquellos que estuvieren a su cargo.

**QUINTA.-** Las delegaciones contenidas en la presente Resolución no se aplicarán para la adquisición, contratación o ejecución de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se adquieran o presten en el extranjero. Para este efecto, solo la máxima autoridad de la ARCOTEL ejercerá las citadas atribuciones y podrá autorizar dichas contrataciones de acuerdo a los procedimientos y exigencias dispuestos en la normativa legal vigente.



**SEXTA.-** La máxima autoridad podrá solicitar a los servidores públicos delegados la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

**SÉPTIMA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento General, Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Código Civil, Código del Trabajo; Código Orgánico Administrativo; y, lo que establezca la normativa vigente aplicable en la materia, según corresponda. En caso de contradicción entre la presente resolución y el resto de normas del ordenamiento jurídico vigente, se estará a la normativa jerárquicamente superior.

**OCTAVA.-** Todas las Unidades Administrativas de ARCOTEL, tanto adjetivas como sustantivas, podrán presentar proyectos de inversión o gasto corriente a consideración de la máxima autoridad, que se encuentren alineados a la planificación institucional y enmarcados en las atribuciones y competencias de la institución. Para ello, previo a la postulación ante las entidades pertinentes, se deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados en el ordenamiento jurídico vigente, y otros que se consideren pertinentes solicitar a los proponentes por parte de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la ARCOTEL. Así mismo, la gestión, administración, ejecución e implementación de los proyectos estará a cargo de las Unidades Administrativas solicitantes y el seguimiento al cumplimiento de objetivos institucionales se realizará por parte de la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

**NOVENA.-** Para la negociación del plan de expansión con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se conformará una Comisión que estará integrada por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, Coordinador Técnico de Regulación y la Coordinación Técnica de Control. Dicha Comisión emitirá un informe de la Negociación del Plan de Expansión para conocimiento y aprobación del Director Ejecutivo, el cual deberá contar previamente con el criterio de legalidad de la Coordinación General Jurídica.

**DÉCIMA.-** La Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, Coordinación Técnica de Control y la Coordinación General Administrativa Financiera, ejecutarán coordinadamente los procesos de validación de la información de usuarios, clientes y/o abonados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Para el efecto, cada Coordinación elaborará un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, en el ámbito de sus competencias.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, Coordinación Técnica de Control y la Coordinación General Administrativa Financiera, ejecutarán coordinadamente el control, verificación y validación de líneas activas y de la información de saldos remanentes presentados por los concesionarios del servicio móvil avanzado, en consistencia con los valores transferidos a la Agencia.



**SECCIÓN XV**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** A partir de la aprobación de la presente Resolución, se deroga y se deja sin efecto las Resoluciones ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, ARCOTEL-2017-0477 de 13 de junio de 2017, ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, ARCOTEL-2019-0509 de 03 de julio de 2019; y, las demás normas de igual o inferior jerarquía que se opongan al alcance y contenido del presente instrumento.

**SECCIÓN XVI**

**DISPOSICIÓN FINAL**

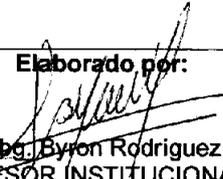
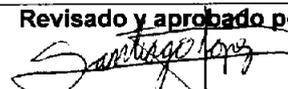
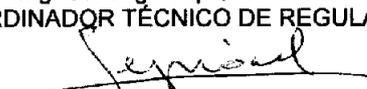
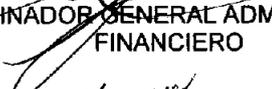
**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Se encarga a la Unidad de Gestión Documental y Archivo su publicación, debiendo adicionalmente, darse a conocer en el Portal Compras Públicas de conformidad al artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese a todas las autoridades y personal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

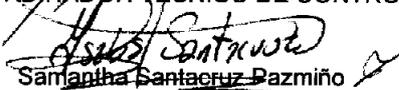
Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. el, **10 SEP 2019**

  
  
Mgs. Ricardo Augusto Freire Granja  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

<p><b>Elaborado por:</b>  Abg. Byron Rodríguez ASESOR INSTITUCIONAL</p>	<p><b>Revisado y aprobado por:</b>  Ing. Santiago López Veintimilla COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN  Ing. Galo Prócel Ruiz COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES  Abg. Andrés Corral Alava COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  Abg. Fernando Torres Núñez COORDINADOR GENERAL JURÍDICO</p>
--	---



	<p> José María Gómez de la Torre COORDINADOR TÉCNICO DE CONTROL</p> <p> Samantha Santaacruz Pazmiño COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA (E)</p>
--	---

4